



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla-Atlántico, 20 de abril del año 2022
Radicado: 08001 31 05 008 2022 00095 00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LYZ CAROLINA GERALDINO URUETA, MARILIN GERALDINO URUETA Y LUIS ANDRES GERALDINO LEYVA.

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y la señora IVETH DEL CARMEN PACHECO GUTIERREZ.

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en el art. 25 del CPTSS, y en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por LYZ CAROLINA GERALDINO URUETA, MARILIN GERALDINO URUETA Y LUIS ANDRES GERALDINO LEYVA contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y la señora IVETH DEL CARMEN PACHECO GUTIERREZ.

Désele el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA establecido en el artículo 42 del CPT Y SS.

NOTÍFIQUESE personalmente esta providencia a los demandados o a su representante legal de la demandada en caso de ser persona jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, poniéndole de presente que deberá emitir respuesta al libelo de demanda en el término de **diez (10) días hábiles**, surtiéndose así el traslado de rigor conforme con el artículo 74 - del CPT Y SS.

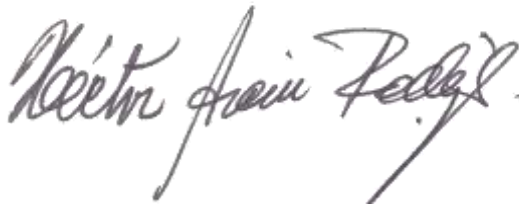
Adicional a lo anterior y acorde a lo consagrado en el artículo 31 del CPT Y SS, al momento de contestar la demanda deberá allegar los documentos relacionados en ella y que se encuentren en su poder.

Se advierte a las partes que las respectivas audiencias se efectuarán en forma oral en observancia a lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y a las disposiciones emanadas del Consejo Superior de la Judicatura.

Revisado el poder que acompaña el escrito de demanda, toda vez que se ajusta a lo preceptuado en los artículos 73 y siguientes del CGP, se reconoce personería jurídica al doctor(a) MARGARITA CRISTINA NOGUERA MENDOZA identificado con T.P de abogado No. 46.103 expedida en el C.S.

de la J, para actuar en representación de los demandantes LYZ CAROLINA GERALDINO URUETA, MARILIN GERALDINO URUETA Y LUIS ANDRES GERALDINO LEYVA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Hector Manuel Arcon Rodriguez". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

JCC